

RESOLUCIÓN No. 5795

11 MAY 2018

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN F.E.I "Familia, Entorno, Individuo" para desarrollar la Modalidad de Centro Transitorio en adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y 8555 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Ibagué, Departamento de Tolima, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Tolima, mediante Resolución No. 260 del 14 de abril de 2004.

Que el Representante Legal de la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", mediante comunicación radicado online No. 90 de fecha 25 de enero de 2018, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial para la modalidad centro transitorio.

Que los días 14 de febrero de 2018 y 26 de marzo de 2018, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y Dirección Regional Cundinamarca realizaron visita a la sede operativa de la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", ubicada en la carrera 6 No. 11-15 piso 3 del municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnico-administrativos.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas, la revisión documental de los requisitos legales, financieros y técnico-administrativos los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto FAVORABLE, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de centro transitorio para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

Página 1 de 2



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Oficina de Aseguramiento de la Calidad

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

RESOLUCIÓN No. 5795

17 MAR 2007

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN F.E.I "Familia, Entorno, Individuo" para desarrollar la Modalidad de Centro Transitorio en adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", ubicada en la sede administrativa de la diagonal 58 Sur No. 29- 18 de la ciudad de Bogotá y sede operativa de la carrera 6 No. 11-15 piso 3 del municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca, para desarrollar la Modalidad de centro transitorio en adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, con capacidad instalada de 6 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", en la sede administrativa de la ciudad de Bogotá y sede operativa del municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca, copia de la presente Resolución.

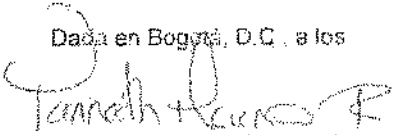
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la entidad FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", del municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de centro transitorio en adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, la presente Resolución al Representante Legal de la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

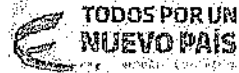
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 17 de marzo de 2007


YANNETH MORENO ROMERO
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Revisó: Andrés del Pilar Torres Celada - Oficina de Aseguramiento de la Calidad.
Proyecto: Susana Rocío Rodríguez González - Oficina de Aseguramiento de la Calidad SCS

Página 2 de 7



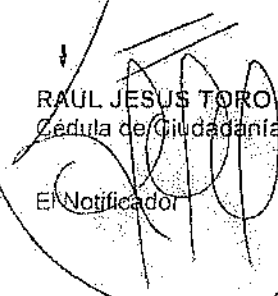
25-20000

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018), siendo las 04:00 p.m., el señor JEISSON PAUL CARDONA GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.393.509 de Ibagué, Representante Legal de la FUNDACION FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO, Confirió poder especial amplio y suficiente al señor RAUL JESUS TORO SUAZA quien se identificó con la C.C. No. 1.110.500.385 de Ibagué, en virtud de lo anterior el apoderado se notifica personalmente de la Resolución No. 5795 del 11 de mayo de 2018, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN F.E.I. "familia, entorno, individuo" para desarrollar la Modalidad de Centro Transitorio en adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial, Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanece máximo hasta treinta y seis (36) horas".

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 5795 del 11 de mayo de 2018, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de aseguramiento de la Calidad del ICBF, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI NO

El Notificado

 El Notificador

RAUL JESUS TORO SUAZA
 Cedula de Ciudadanía No. 1.110.500.385 de Ibagué

CLARA INES JIMENEZ RODRIGUEZ
 Coordinadora Grupo Jurídico
 ICBF Regional Cundinamarca

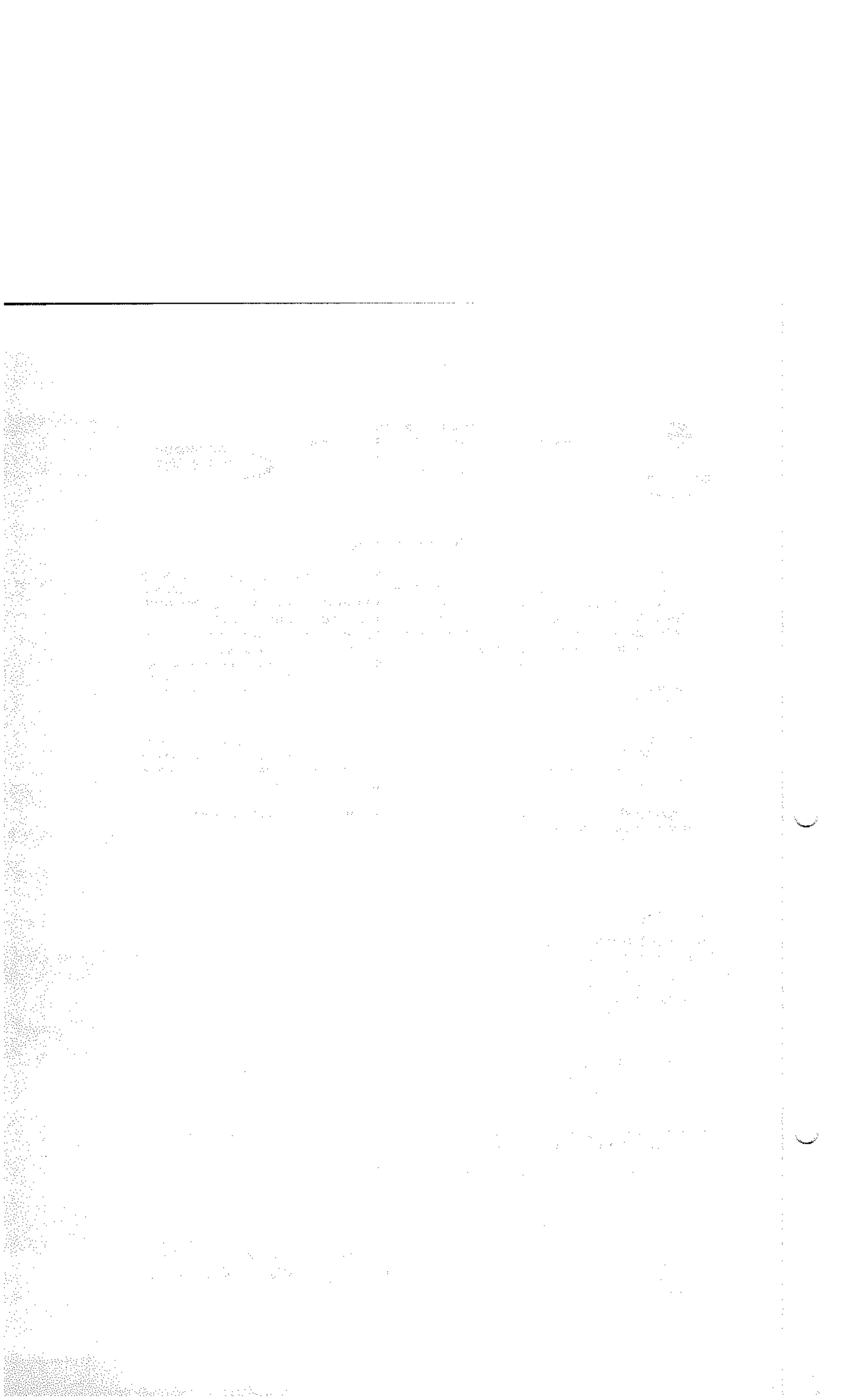
Autorización: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico:
 SubdireccionFei@gmail.com.

FIRMA y C.C.  110500385

Proyecto: Yosanla López Arévalo - Contralista Grupo Jurídico

Carrera 69 No. 25B - 44 Piso 4 Bogotá D.C.
 Teléfono: 4377630
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*

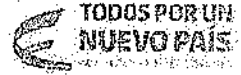




BIENESTAR
FAMILIAR

25-20000


República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cundinamarca
Grupo Jurídico



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D.C, a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018), siendo las 5:00 pm se deja constancia que el apoderado de la **FUNDACION FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO**, renunció a términos de ejecutoria contra la Resolución No. 5795 de fecha 11 mayo de 2018, por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada.

Conste.


CLARA INÉS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyecto: Yesenia López Arriola - Contratista

Carrera 69 No. 25B - 44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956